



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-188-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de marzo de dos mil catorce.- Las nueve y veintiséis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), Informe de Auditoría Especial, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece, referencia IN-096-002-13, derivada de la revisión efectuada al pago efectuado a la Compañía Especializada de Ingenieros Contratistas S.A. (CEICO.S.A.), por el período comprendido de Agosto dos mil cuatro a abril dos mil cinco, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina tuvo como objetivos Específicos los siguientes: **a)** Comprobar la veracidad del hecho descrito en el informe del Auditor Interno, en cuanto al pago realizado a la compañía Especializada de Contratistas, S A., (CEICO, S.A) hasta por la cantidad de: C\$173.070.31 (Ciento Setenta y tres mil, Setenta Córdoba con 31/100, en concepto de interese moratorios y tasa de Deslizamiento de la moneda por concepto de intereses moratorios y hasta el deslizamiento de la moneda por retrasos en pagos de once avalúos, conforme a cinco Contratos de Obra de mantenimiento vial, referidos a la falta de respaldo legal y documental y **b)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos que puedan derivarse de esta auditoría.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con las garantías del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos relacionados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-188-14

referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** No se determinaron hallazgos de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece, referencia: **IN-096-002-13**, derivada de la revisión efectuada al pago efectuado a la Compañía Especializada de Ingenieros Contratistas S.A. (CEICO.S.A.), por el período comprendido de Agosto dos mil cuatro a abril dos mil cinco, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV).- **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta (870) de las nueve de la mañana del día seis de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior, no firma esta Resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud.-